



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION N°

0690 25 JUL 2016

"Por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar."

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con la C.C. N° 5084725, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Río de Oro de - Cesar con identificación tributaria N° 892300123-1, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar. Para el trámite administrativo se aportó la siguiente documentación básica:

1. Acta de posesión del señor Alcalde Municipal de Río de Oro Cesar.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ.
3. Copia de actas de concertación en torno a permisos de construcción de redes.
4. Plan de aprovechamiento forestal.
5. Certificados de libertad y tradición de diversos predios

Que a la luz de la información allegada, **"De acuerdo con el tipo de carga residencial rural, el estrato y a la forma como están distribuidos geográficamente a lo largo de la línea los usuarios se conectarán a transformadores proyectados 5 KVA, y se aplicará los criterios de diseño de la red de electrificación rural (normas técnicas) según RA8-025 de 2006 de acuerdo con lo establecido por la resolución CREG 070 y el reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE)."** En virtud de ello vale recordar que por mandato del literal b numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requiere licencia ambiental en el sector eléctrico (entre otros proyectos) **"El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV"**, lo cual no aplica en este caso, según se colige de lo manifestado por el interesado. En virtud de ello se procede a tramitar la autorización forestal, toda vez que en los eventos en que el proyecto no se adecúa a las exigencias de licencia ambiental, se deben obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones correspondientes para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables."

Que mediante Auto N° 090 de 6 de octubre de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad. Por auto 096 del 20 de octubre de 2015 se fijó nueva fecha para practicar la diligencia de inspección.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el Secretario Ejecutivo Quintín Eliecer Álvarez Manzano indicando que el Auto de inicio de trámite fue fijado "en lugar visible del despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Personería Municipal de Río de Oro - Cesar, como también en la cartelera general

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0690** de **25 JUL 2016** por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

de la Administración Municipal de Río de Oro..." De igual manera se allego Certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva Municipal Nerys Amparo Martínez.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTES Y DISTANCIAS.

El área objeto de aprovechamiento forestal para el proyecto de Electrificación Rural Catatumbo Fase III, se encuentra localizado en el Municipio de Río de Oro, Departamento del Cesar, en los corregimientos de Los Ángeles ubicado a 74 Km del casco urbano. Montecitos ubicado a 37 Km, Diego Hernández a 23 Km y el Gitano a 3 Km.

2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

Las coordenadas donde se llevará a cabo las labores de aprovechamiento forestal y que conforma el área a intervenir con la ejecución del proyecto son las siguientes:

Punto No	CORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
Corregimiento de los Ángeles	73°26" 44"	8°5"89"
	73°27"25"	8°7"37"
Corregimiento El Gitano	73°24"23"	8°15"55"
	73°24"07"	8°16"04"
Corregimiento Diego H.	73°27"9"	8°16"29"
	73°27"13"	8°16"36"
Corregimiento Montecitos	73°30"0.1"	8°9"38"
	73°32"7.0"	8°10"33"

3. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA.

Las especies forestales que serán intervenidas con el Aprovechamiento Forestal en el área, para adelantar la ejecución del proyecto de acuerdo al plan de aprovechamiento forestal presentado por el peticionario y lo verificado en la visita de campo son las siguientes:

Composición florística en el inventario al 100%

N°	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	N° DE INDIVIDUOS
1	SAPOTACEAE	<i>Manilkara bidentata</i>	Trapichero	5

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuacion Resolucion N° 0690 de 25 JUL 2016 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

2	LEGUMINOSAE	<i>Pithecellobium sp</i>	Granadillo	2
3	ANACARDIACEAE	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	3
4	BIGNONIACEAE	<i>Jacaranda sp</i>	Gualanday	6
5	FABACEAE	<i>Erytrina poeppigiana</i>	Barbatusco	1
6	ANACARDIACEAE	<i>Spondias mombin</i>	Jobo	1
7	ANACARDIACEAE	<i>Manguífera indica</i>	Mango	3
8	FABACEAE	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	1
9	LAURACEAE	<i>Persea americana Mill</i>	Aguacate	3
10			Quija de macho	1
11	FABACEAE	<i>Platymiscium hebestachyum</i>	Corazón de arco	2
12	LAURACEAE	<i>Aniba perutilis</i>	Laurel comino	1
13	FABACEAE	<i>Gliricidia Kunth</i>	Guamo de mico	1
14	FABACEAE	<i>Inga sp</i>	Guamo	2
15	MYRTACEAE	<i>Calycolpus moritzianus</i>	Arrayan	4
16			Cuco	1
17	MYRSINACEAE	<i>Myrsine guianensis</i>	Mantequillo	2
18	CUNONIACEAE	<i>Weinmannia spp</i>	Encenillo	1
19	CECROPIACEAE	<i>Cecropia sp</i>	Guarumo	2
20	POLYGONACEAE	<i>Triplaris americana</i>	Guacamayo	2
21	BIGNONIACEAE	<i>Tabebuia chrysantha</i>	Cañahuatate	3
22	VERBENACEAE	<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	2
23	MIMOSACEAE	<i>Samanea saman</i>	Campano	1

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

Continuación Resolución N° 0690 de 25 JUL 2016 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

24	FABACEAE	<i>Bauhinia forficata</i>	Aguachico	1
25	LAURACEAE	<i>Nectandra sp</i>	Laurel	1
26	STERCULIACEAE	<i>Sterculia apetala</i>	Camajon	1
27	FABACEAE	<i>Platymiscium hebestachyum</i>	Trebol	1
28	FLACOURTIACEAE	<i>Lindackeria laurina</i>	Platero	2
29	MORACEAE	<i>Ficus glabrata</i>	Higuerón	1
30	MIMOSACEAE	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaeno	1
31	BIGNONACEAE	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	1
32	MYRTACEAE	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	1
33			Guitarro	1
			TOTAL	61

Podemos concluir que para la ejecución del proyecto es necesario aprovechar la cantidad de 61 árboles, 28 a podar y 33 a talar con diámetros a la Altura del Pecho (DAP) igual o mayor de 10 centímetros para un volumen equivalente a 19,12 metros cúbicos.

4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO.

Según lo contemplado en el estudio presentado por el solicitante, lo verificado y concertado durante la visita de campo el sistema de aprovechamiento será el de tala rasa para aquellos árboles que sea necesario y poda para aquellos que por su ubicación hagan contacto con las redes eléctricas.

Se talarán los individuos identificados y marcados en el inventario forestal, los arboles productos de las actividades de tala podrán ser utilizados para las labores de cercamiento, vigas, leña, y otras actividades del proyecto y los beneficiarios del mismo.

No se apilará los troncos ramas y otros productos del aprovechamiento en zonas bajas (áreas inundables, humedales), ni en sitios cercanos a los cuerpos de agua, ni en cercanía de viviendas o sobre caminos. Por ningún motivo serán quemados estos subproductos.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° 0690 de 25 JUL 2016 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

El área a intervenir mediante el aprovechamiento forestal y donde se proyecta realizar el proyecto es de 2,4 hectáreas aproximadamente conformadas por especies de tallo y tronco leñoso.

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

Teniendo en cuenta la fase contractual para adelantar el proyecto, la empresa estima un periodo de tres meses para efectuar el aprovechamiento forestal solicitado, contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el mismo por parte de Corpocesar.

8. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Con el fin de mitigar los efectos sobre el ambiente, se debe cumplir con lo dispuesto en el PMA y llevar a cabo como mínimo las siguientes medidas:

Realizar las labores de aprovechamiento de forma escalonada y sectorial para permitir que las especies de fauna puedan emigrar a otras zonas para su refugio, evitar la quema de material vegetal y la disposición de este en cauces de corrientes hídricas y drenajes naturales.

Teniendo en cuenta que con la realización del aprovechamiento forestal no se intervendrán especies con algún grado de amenaza, pero existen ejemplares herbáceos, arbustivos y arbóreos de la flora silvestre que conforman una unidad de vegetación con algún grado de densidad que sirve de hábitat a las especies faunísticas de la zona, pero que lamentablemente con la ejecución del proyecto dichas bondades serán afectadas y la vegetación existente será removida es necesario que el Municipio implemente las medidas de compensación ambiental pertinente.

Por lo anterior se sugiere una compensación en una proporción de 1 a 5, es decir por cada árbol aprovechado el titular de la autorización deberá sembrar, cuidar y mantener cinco (5) árboles dentro del área de influencia indirecta del proyecto, principalmente en áreas de subcuencas y micro cuencas afectadas por la ejecución del mismo.

En ese sentido el municipio de Río de Oro quien ejecutará el proyecto deberá sembrar, cuidar y mantener la cantidad de 165 árboles de especies nativas de la región, en los sitios y aplicando las especificaciones técnicas concertadas con la Corporación y deberá garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles sembrados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados durante un periodo de dos (2) años contados a partir de su siembra, de tal manera que se garantice la sobre vivencia y el buen desarrollo de éstos.

9. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ART 2.2.1.1.5.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (Decreto Único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0690** de **25 JUL 2016** por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

El área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de parques Nacionales naturales ni de las reservas Forestales creadas por la ley 2° de 1.959.

10.- VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 073 DE 1.997 EMANADA DE LA COORDINACIÓN DE LA SUBAREA DE RECURSOS NATURALES DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar la información Técnica suministrada por el peticionario y validada en la diligencia de campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por el Municipio de Río de Oro, cumple con los términos de referencia establecidos en dicha resolución, tendientes a la prevención, control, minimización y compensación de impactos ambientales por lo tanto se considera que dicho Plan es viable técnicamente.

11.- PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

En el área objeto del proyecto no existe presencia de comunidades étnicas”

Que de acuerdo a los volúmenes de madera a aprovechar y a las tasas de aprovechamiento contempladas en la resolución N° 033 de marzo de 2000 expedida por Corpocesar, el valor de los volúmenes a aprovechar es de quinientos veintisiete mil doscientos noventa y un pesos (\$ 527.291).

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	19,12	27.578	527.291

VALOR TOTAL: QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. (\$ 527.291).

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0690** de **25 JUL 2016** por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: **“los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.**

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro-Cesar.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuacion Resolucion N° **0690** de **25 JUL 2016** por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un periodo de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

Punto No	CORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
Corregimiento de los Ángeles	73°26" 44"	8°5"89"
	73°27"25"	8°7"37"
Corregimiento El Gitano	73°24"23"	8°15"55"
	73°24"07"	8°16"04"
Corregimiento Diego H.	73°27"9"	8°16"29"
	73°27"13"	8°16"36"
Corregimiento Montecitos	73°30"0.1"	8°9"38"
	73°32"7.0"	8°10"33"

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 2,4 has aproximadamente conformadas por especies de tallo y tronco leñoso, para un volumen total de 19,12 metros cúbicos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de Río de Oro con identificación tributaria N° 892300123-1, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. (\$ 527.291). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
5. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
6. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
7. Adelantar la actividad de siembra de 165 árboles de especies nativas de la región, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. El municipio de

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 0090 de 25 JUL 2016 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

- Río de Oro debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
8. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
 9. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
 10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 12. Presentar informe de inicio y de terminación de actividades a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
 13. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 14. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
 15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto u Organizaciones Sociales, con destino a obras de interés social. Para tal fin, el Municipio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

ARTICULO CUARTO: El municipio de Río de Oro con identificación tributaria N° 892300123-1, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0690** de **25 JUL 2016** por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural Catatumbo Fase III en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de Río de Oro con identificación tributaria N° 892300123-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

25 JUL 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: SGA 050-2015

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181